

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp. -No. 11001333603320130045100

Demandante: MARIA LILIANA VARGAS YAGAMA y OTROS

Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

Auto Trámite No. 100

1. Mediante auto de cúmplase de fecha 09 de marzo de 2023, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: Por Secretaría, se procederá con la ORDEN de Pago y consignación de cada fracción del título No. 400100008624217 constituido en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado a los beneficiarios del mismo, a saber, de la siguiente manera, según los documentos allegados al proceso (Archivo 16 y 17 Expediente digital- poderes y certificaciones bancarias):

BENEFICIARIO	IDENTIFICACION	VALOR	BANCO Y CUENTA BANCARIA
JUAN SEBASTIÁN PÉREZ VARGAS	C.C 1.007.101.008	\$199.089.946,03	BBVA, cuenta de ahorros No. 512217738
DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES	C.C 71.766.824	\$107.202.278.63	Banco Occidente, cuenta corriente- habiente No. 420051724

SEGUNDO: Se insta al apoderado de la parte actora, para que este informando al Despacho las actuaciones referentes al trámite sucesoral del señor beneficiario JAIME ANTONIO PÉREZ, que manifiesta se están adelantado, para realizar la respectiva entrega del título del depósito judicial número 400100008624218 por valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 208.848.257,18)

2. La secretaria del Despacho, realizó todo lo pertinente para efectuar las órdenes de pago así:

JUAN SEBASTIAN PEREZ VARGAS en la suma de \$199.089.946.03 y para el abogado DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES en la suma de \$107.202.278.63. (Archivos 21 y 22 Expediente Digital)

3. El día 15 de marzo de 2023, el apoderado de la parte actora allegó memorial cumpliendo con el requerimiento del numeral dos efectuado en auto del 09 de marzo de 2023, indicando lo siguiente:

Respecto a lo anterior, me permito manifestarle al Despacho que a la fecha se han adelantado las siguientes gestiones tendiente a iniciar el respectivo trámite sucesoral:

1. Se ubicaron los legítimos herederos del causante JAIME ANTONIO PÉREZ, que para este caso son sus hijos mayores de edad CAROL NATALIA PÉREZ VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía número 1.000.473.615 y JUAN SEBASTIÁN PÉREZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía 1.007.101.008. (Se anexan registros civiles de nacimiento)

2. Dicho lo anterior, se procedió a solicitarles a los precitados la documentación necesaria para dar inicio al trámite de sucesión de su difunto padre, encontrándonos con la dificultad que a la fecha no se cuenta con el registro civil de defunción del causante, toda vez que este documento no se encuentra debidamente inscrito y mismo que es indispensable para dar inicio al trámite sucesoral. (Se anexa certificado de estado de vigencia activo de la cédula de ciudadanía de JAIME ANTONIO PÉREZ C.C.79.898.788, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil)

3. El día 20 de enero de 2023, se procedió a elevar derechos de petición dirigidos a la Fiscalía 72 de la Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la ciudad de

Calle 49 # 50 - 21. Edificio del Café. Oficina 2203, Medellín (Antioquia - Colombia). Código Postal 050015.

Mail dieposada@gmail.com - abogadosposadapino@gmail.com

Teléfonos: (+57) (604) 2518220. / (+57) 3166957622.

Bogotá -D.C., ente fiscal que adelanta investigación penal con radicado No.11001606606420030007383 por el homicidio de JAIME ANTONIO PÉREZ; al igual que a la Fiscalía 179 de la Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la ciudad de Villavicencio – Meta, misma que adelanta investigación penal con radicado No.50001606606020090172078 por la desaparición forzada de JAIME ANTONIO PÉREZ.

Derechos de petición encaminados a obtener información, para establecer si en efecto la defunción de la víctima JAIME ANTONIO PÉREZ se encuentra inscrita, por ser estas las autoridades competentes para librar dicha orden de inscripción; y de ser así se expidiera copia del respectivo registro civil de defunción. (Se anexan constancias de envío de los derechos de petición, junto con anexos)

4. Posteriormente, mediante oficio No. DECVDH-20150- del 28 de febrero de 2023, la Fiscalía 72 de la Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la ciudad de Bogotá -D.C., quien adelanta la investigación penal por el homicidio de JAIME ANTONIO PÉREZ, emitió respuesta al derecho de petición presentado, informando que a la fecha no existe registro civil por medio del cual se encuentre inscrito el fallecimiento de la víctima JAIME ANTONIO PÉREZ.

La mencionada Fiscalía advirtió que, dentro del plenario existe evidencia que se llevó a cabo cotejo dactiloscópico que al ser comparado con la necrodactilia, permitió establecer que se trataba del señor JAIME ANTONIO PÉREZ, en consecuencia el ente fiscal dispuso librar misión de trabajo al Grupo de Policía Judicial de Derechos Humanos C.T.I., para que establezca si en la Registraduría Nacional del Estado Civil existe registro civil del fallecimiento del señor JAIME ANTONIO PÉREZ y que autoridad ordenó su inscripción. Por último, señaló que una vez se obtenga respuesta de la actividad investigativa ordenada, procederán a informar de manera inmediata. (Se anexa respuesta)

Con fundamento en lo expuesto el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Se da por cumplida la carga impuesta a la Secretaría, con la **ORDEN de Pago** y consignación de la fracción del título No. 400100008624217 constituido en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado a los beneficiarios JUAN SEBASTIAN PEREZ VARGAS y DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES.

SEGUNDO: El Despacho se da por enterado de las gestiones realizadas referentes al trámite sucesoral del señor beneficiario JAIME ANTONIO PÉREZ y sigue atento a las gestiones futuras que se realicen y se lleven a cabo dentro del trámite sucesoral mencionado y con el objeto a que convocan los autos proferidos en el presente trámite.

TERCERO: Se advierte que los memoriales que se destinen a este trámite procesal deben observar el conducto de envío de correspondencia establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Bogotá, luego su remisión deberá realizarse al buzón electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes, de lo cual debe adjuntarse la respectiva constancia.¹

El memorial y/o documento texto que se remita mediante el correo electrónico citado debe allegarse en formato PDF en escala de grises y resolución mínima de 300 ppp², usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.³

¹ Ley 2080 de 2021. Artículo 8. Adiciónese a la Ley 1437 de 2011 el artículo 53A, el cual será del siguiente tenor:

ARTÍCULO 53A. Uso de medios electrónicos. Cuando las autoridades habiliten canales digitales para comunicarse entre ellas, tienen el deber de utilizar este medio en el ejercicio de sus competencias.

Las personas naturales y jurídicas podrán hacer uso de los canales digitales cuando así lo disponga el proceso, trámite o procedimiento.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá a través de reglamento establecer para cuáles procedimientos trámites o servicios será obligatorio el uso de los medios electrónicos por parte de las personas y entidades públicas. El ministerio garantizará las condiciones de acceso a las autoridades para las personas que no puedan acceder a ellos.

² CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020. Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente. Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación del expediente. Páginas 13 a 15:

Tipo de Contenido	Formato Estándar	Extensión
Texto	PDF	.pdf
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF	.jpeg, .jpg, .jpe .jpg2, .tiff
Audio	MP3, WAVE	.mp3, .wav
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4	.mpg, mp1, .mp2, .mp3, .m1v, .m1a, .m2a, .mpa, .mpv, .mp4, .mpeg, .m4v

³ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo PCSJA20-11632. Artículo 17. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales.

Sumado a ello, se resalta que el envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.)⁴, pues de lo contrario se entenderán presentados el día hábil siguiente; tampoco se confirmará su recepción fuera de la jornada laboral sino hasta el día hábil siguiente.⁵

Se advierte a las partes que el buzón electrónico suministrado -sea a través de la demanda, de la contestación o algún otro memorial- para efectos del presente trámite será su identificación digital frente al proceso. Significa que toda comunicación o memorial que el apoderado pretenda remitir hacia éste deberá originarse únicamente desde tal dirección electrónica, y que las intercomunicaciones y/o notificaciones que deba realizar el Despacho habrán de enviarse al buzón electrónico informado por el abogado de la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE⁶



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez⁷

(...)

De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.

(...)

4 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo No. CSJBTA20-96 viernes, 2 de octubre de 2020 "Por medio del cual se reglamenta en artículo 4 y otras disposiciones del Acuerdo CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, estableciendo transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá."

5 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020. "Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente" y Acuerdo No. CSJBTA20-96 del 02 de octubre de 2020.

⁶ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

***Sin perjuicio de la revisión que debe hacer la secretaria del despacho**, a continuación se señalan las direcciones electrónicas a efectos de la alerta del estado:

Demandante: dieposada@gmail.com

Demandada: .Notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de marzo 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ

Firmado Por:
Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3048515c11659da009b0bcce169d5b688db62000a7bdfc0dc5f3035ae609bad6**

Documento generado en 23/03/2023 05:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>